



MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Decreto N° 1232

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto la nota presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Malargüe, en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida en el visto, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Malargüe, Dn. Juan Manuel Ojeda solicita “habilite y autorice a Malargüe con la apertura para el turismo interno provincial.”

Que por artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 877/2020 se exceptuó, por expreso pedido del Intendente, al Departamento de Malargüe de las actividades de turismo interno, con excepción de las localidades de Los Molles y Las Leñas.

Que en virtud de lo expresamente solicitado por el Sr. Intendente, corresponde dejar sin efecto el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 877/2020 y autorizar en el ámbito territorial del Departamento de Malargüe, las actividades de turismo interno, autorizadas por Decreto Acuerdo N° 762/2020.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente del Departamento de Malargüe, Dn. Juan Manuel Ojeda, déjese sin efecto el artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 877/2020 y en consecuencia autorícese en el ámbito territorial del Departamento de Malargüe, las actividades de turismo interno, autorizadas por Decreto Acuerdo N° 762/2020.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 3º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su emisión.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/10/2020	31215